

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS26/19
18 de mayo de 1999

(99-2091)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CÁRNICOS (HORMONAS)

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 2 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de mayo de 1999, enviada por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), los Estados Unidos piden la autorización del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") para suspender la aplicación a las Comunidades Europeas ("CE"), y a sus Estados miembros, de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") respecto de intercambios comerciales por valor de 202 millones de dólares. Este nivel de suspensión es equivalente al nivel de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para los Estados Unidos debido a que, al 13 de mayo de 1999, las CE no han puesto las medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF") ni han cumplido de otro modo las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas)*.

Incumplimiento por parte de las CE de las recomendaciones y resoluciones del OSD

El 20 de mayo de 1996, el OSD estableció un Grupo Especial solicitado por los Estados Unidos para que examinase las medidas de las CE que afectan a la carne y los productos cárnicos ("medidas relativas a las hormonas"). Tanto el Grupo Especial que entendió en esta diferencia como el Órgano de Apelación llegaron a la conclusión de que las medidas relativas a las hormonas violaban el Acuerdo MSF. El 13 de febrero de 1998, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación (WT/DS26/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS26/R/USA), modificado por el informe del Órgano de Apelación. Las consiguientes recomendaciones y resoluciones del OSD incluyen, entre otras, la recomendación de que las CE pongan las medidas relativas a las hormonas declaradas incompatibles con el Acuerdo MSF en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de ese Acuerdo (WT/DS26/AB/R, párrafo 255; WT/DS26/R/USA, párrafo 9.2). Seguidamente, un árbitro nombrado por la OMC determinó que el "plazo prudencial" para que las CE cumplieren las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 13 de mayo de 1999. Las CE no han cumplido para esa fecha las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a sus medidas relativas a las hormonas. En consecuencia, los Estados Unidos tienen derecho a una reparación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del ESD.

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 2 del artículo 22 del ESD

El hecho de que las CE no pongan sus medidas relacionadas con la carne y los productos cárnicos en conformidad con el Acuerdo MSF y no cumplan de otro modo las recomendaciones y resoluciones del OSD en el presente asunto, se traduce en una pérdida de exportaciones de los Estados Unidos por 202 millones de dólares. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22, los Estados Unidos pedirán la autorización del OSD, en una reunión solicitada para el 3 de junio de 1999, para suspender la aplicación a las CE, y a sus Estados miembros, de las concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994, respecto de intercambios comerciales por valor de 202 millones de dólares.

Al considerar qué concesiones iban a suspender, los Estados Unidos aplicaron los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD, y formular esta solicitud de conformidad con el párrafo 3 a) del artículo 22. Como lo exige el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, el nivel de suspensión propuesto es equivalente, sobre una base anual, a la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para los Estados Unidos, como consecuencia del incumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD por parte de las CE.

Los Estados Unidos tienen la intención de aplicar esta suspensión de las concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 instruyendo a los Servicios de Aduana de los Estados Unidos para que impongan derechos por encima de los tipos consolidados a una lista de productos que se tomarán de la lista adjunta a la presente solicitud. El valor del comercio de los productos incluidos en la lista definitiva sujetos al aumento de los derechos será equivalente, sobre una base anual, a 202 millones de dólares.

ANEXO

Nota: La designación de los productos que figuran a continuación, correspondientes a las partidas del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos, tiene por objeto facilitar la consulta pero no delimita en modo alguno los productos que estarían sujetos al aumento de derechos.

ASA	Designación
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES (GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02101100	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, salados o en salmuera, secos o ahumados
02101200	Panceta y trozos de panceta, salados o en salmuera, secos o ahumados
02102000	Carne de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada
02109020	Carne y despojos comestibles de gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestible de esos animales
02109040	Carne y despojos comestibles, n.e.p., salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestible, n.e.p.
04064020	Queso Roquefort en hormas originales, excepto el rallado o en polvo, excepto el fundido
04064040	Queso Roquefort, excepto las hormas originales, excepto el rallado o en polvo, excepto el fundido
05040000	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos
06039000	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
06049100	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, para ramos o adornos, frescos
06049930	Follaje, ramas, partes de plantas sin flores ni capullos, y hierbas, para ramos o adornos, secos o blanqueados
07020020	Tomates, frescos o refrigerados, ingresados entre el 1° de marzo y el 14 de julio o entre el 1° de septiembre y el 14 de noviembre de cualquier año
07020040	Tomates, frescos o refrigerados, ingresados entre el 15 de julio y el 31 de agosto de cualquier año
07020060	Tomates, frescos o refrigerados, ingresados entre el 15 de noviembre y el último día de febrero del año siguiente

ASA	Designación
07031040	Cebollas, excepto las plantas de cebolla para replantar o las cebollitas blancas (perladas), de diámetro no superior a 16 mm, y chalotes, frescos o refrigerados
07095200	Trufas, frescas o refrigeradas
07129010	Zanahorias secas, enteras, en trozos, en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
07129074	Tomates secos, en polvo
07129078	Tomates secos, enteros, en trozos, en rodajas o bien triturados, pero sin otra preparación
08024000	Castañas, frescas o secas, con o sin cáscara
09042020	Pimientos secos, triturados o pulverizados (pimentón)
10040000	Avena
11041200	Granos de avena aplastados o en copos
11042200	Granos de avena mondados, perlados, troceados o triturados, o elaborados de otra manera, excepto aplastados o en copos
15059000	Sustancias grasas derivadas de la grasa de lana (incluida la lanolina)
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS
16021000	Preparaciones homogeneizadas de carne, de despojos o de sangre, n.e.p.
16022020	Preparaciones y conservas de hígado de ganso
16022040	Preparaciones o conservas de hígado de cualquier animal excepto de ganso
16023100	Preparaciones o conservas de carne o de despojos de carne de pavo, n.e.p.
16023200	Preparaciones o conservas de carne o de despojos de carne de pollo, n.e.p.
16023900	Preparaciones o conservas de carne o de despojos de carne de pato, ganso o pintada, n.e.p.
16024110	Preparaciones o conservas de jamones y trozos de jamón, de la especie porcina, con cereales o con legumbres y hortalizas
16024120	Jamones y trozos de jamón de la especie porcina, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas, deshuesados y cocidos y envasados al vacío
16024190	Preparaciones o conservas de jamones y trozos de jamón de la especie porcina, sin contenido de cereales o vegetales y hortalizas, n.e.p.
16024220	Paletas y trozos de paleta de la especie porcina, deshuesadas y cocidas y envasadas al vacío
16024240	Preparaciones o conservas de paleta y trozos de paleta de la especie porcina, excepto las deshuesadas y cocidas y envasadas al vacío
16024910	Preparaciones o conservas de despojos de carne de la especie porcina, incluida las mezclas
16024920	Carne de la especie porcina, excepto jamones y paletas y trozos de jamón y paleta, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas, deshuesada y cocida y envasada al vacío

ASA	Designación
16024940	Preparaciones o conservas de carne de la especie porcina, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas, n.e.p.
16024960	Preparaciones o conservas de carne de la especie porcina mezclada con carne de la especie bovina
16024990	Preparaciones o conservas de carne de la especie porcina, n.e.p.
16025005	Preparaciones o conservas de despojos de animales de la especie bovina
16025009	Preparaciones o conservas de carne de animales de la especie bovina, salada, ahumada o encurtida, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas
16025010	Cecina de buey envasada al vacío
16025020	Preparaciones o conservas de carne de buey envasadas al vacío, excepto la cecina de buey, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas
16025060	Preparaciones o conservas de carne de animales de la especie bovina, sin contenido de cereales ni legumbres y hortalizas, n.e.p.
16025090	Preparaciones o conservas de carne de animales de la especie bovina, con cereales o legumbres y hortalizas
17041000	Chicle, sin cacao, incluso no recubierto de azúcar
17049025	Pastillas para la tos de azúcar, sin cacao
18063100	Chocolate y otras preparaciones de cacao, en bloque, en tabletas o en barra, rellenos
19054000	Pan tostado y productos similares tostados
20021000	Tomates, enteros o en trozos, preparados o conservados, excepto en vinagre o en ácido acético
20029040	Tomates, en polvo, preparados o conservados excepto en vinagre o en ácido acético
20029080	Tomates (incluidos pasta y puré) preparados o conservados excepto en vinagre o en ácido acético, n.e.p.
20079905	Mermeladas de frambuesa y de arándano
20083042	Satsumas, preparadas o conservadas, envasadas al vacío, cantidad agregada inferior o igual a 40.000 toneladas métricas por año calendario
20083046	Satsumas, preparadas o conservadas, envasadas al vacío, cantidad agregada superior a 40.000 toneladas métricas por año calendario
20084000	Peras, preparadas o conservadas de otra forma, n.e.p.
20087000	Duraznos (excluidas las nectarinas), preparados o conservados de otra forma, n.e.p.
20096000	Jugo de uva (incluido el mosto), concentrado o no concentrado
20098060	Jugo de cualquier otra fruta, n.e.p. (incluidas las cerezas y las bayas), concentrado o no concentrado
20099040	Mezclas de jugos de frutas, o mezclas de jugos de frutas y de hortalizas y legumbres, concentradas o no concentradas
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencias y concentrados
21033040	Mostaza preparada
121041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados

ASA	Designación
22011000	Agua mineral y agua gasificada, sin azucarar o edulcorar de otro modo ni aromatizar
23099010	Mezclas de alimentos o de ingredientes para alimentos utilizados para la alimentación de los animales
35061050	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, n.e.p., acondicionados para la venta al por menor, de un peso inferior o igual a 1 kg
55041000	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo, para la hilatura, de viscosa
55101100	Hilados con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 por ciento en peso (excepto el hilo de coser), sencillos, sin acondicionar para la venta al por menor
85102000	Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado
87112000	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor de émbolo alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³
87113000	Motocicletas (incluso con pedales) y ciclos con motor de émbolo alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ , pero inferior o igual a 500 cm ³